



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA

Ibagué, 7 de mayo de 2024

Magistrado Ponente: **ALBERTO VERGARA MOLANO**
Disciplinable: **CAYETANO VÁSQUEZ SÁNCHEZ**
Cargo: **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DEL FRESNO**
Informante: **DE OFICIO**
Radicación No. **73001-25-02-001-2023-01137-00**

Aprobado mediante SALA ORDINARIA No. 015-24

I. ASUNTO POR RESOLVER

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en ejercicio de sus competencias Constitucionales y legales, procede a evaluar el mérito de la investigación disciplinaria adelantada en contra de **CAYETANO VÁSQUEZ SÁNCHEZ** -Juez Penal del Circuito del Fresno-, en virtud a lo dispuesto en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019.

II. HECHOS

En escrito anónimo remitido inicialmente al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, se señaló que, el señor Juez Penal del Circuito del Fresno, desconociendo la *lista de elegibles* para proveer cargos de empleados judiciales, nombró en provisionalidad como *oficial mayor* de esa Unidad Judicial, al señor Carlos Orlando Ramírez Gutiérrez, quien no hacía parte de la lista, pasando por alto las disposiciones de orden legal que regulan la carrera judicial -Ley 270 de 1996-.

III. ACTUACIÓN PROCESAL

Investigación disciplinaria: Se ordenó en auto de veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); se ordenaron pruebas (005).

Se recaudaron las siguientes:

Documentales.

1. La Procuraduría General de la Nación, certificó que la disciplinable, no registra sanciones disciplinarias (007).
2. El área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Tolima, certificó que Cayetano Vásquez Sánchez, se desempeña como Juez Penal del Circuito del Fresno (008).
3. La Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, acreditó la calidad del investigado, como Juez Penal del Circuito del Fresno; se remitió copia de la posesión del disciplinable (009).
4. Copia digital del expediente contentivo del nombramiento de oficial Mayor del Juzgado Penal del Circuito del Fresno.

Testimoniales:

Cayetano Vásquez Sánchez. -Juez Penal del Circuito del Fresno-. En versión libre, informó que, con relación a la vacante transitoria de oficial mayor en el Juzgado que regenta, indicó que, se proveyó en provisionalidad, en razón que quien la ocupaba en propiedad, solicitó licencia no remunerada por dos años, nombrando en dicho cargo a Carlos Orlando Ramírez Gutiérrez; dijo que, de tal situación se informó oportunamente al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para que ofertara la vacante en el micrositio destinado para tal fin. Agregó que su proceder no fue irregular y pide tener en cuenta que, el nombramiento del oficial mayor en provisionalidad, no quebranta normas de orden legal, relativas a la carrera judicial;

en virtud a que no era necesario nombrar a una persona que hacía parte de la lista, por la modalidad del nombramiento -provisionalidad-.

Culminó su intervención, solicitando el archivo de las diligencias.

IV. CONSIDERACIONES DE LA SALA

Competencia.

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima es la autoridad competente para adelantar y decidir en primera instancia el presente asunto, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el acto legislativo 02 de 2015.

En atención a lo preceptuado por las normas 224 y 90 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 114 numeral 2º de la Ley 270 de 1.996, le compete a la Sala decidir sobre la acción disciplinaria adelantada en contra de Cayetano Vásquez Sánchez. -Juez Penal del Circuito del Fresno-.

Marco Jurídico de la Decisión.

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 señala que la acción disciplinaria se iniciará y se adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público, o de otro medio que acredite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona.

El artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, prevé, que en cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

Caso Concreto.

En escrito anónimo remitido inicialmente al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, se señaló que, el señor Juez Penal del Circuito del Fresno, desconociendo la *lista de elegibles* para proveer cargos de empleados judiciales, nombró en provisionalidad en el cargo de oficial mayor de esa Unidad Judicial al señor Carlos Orlando Ramírez Gutiérrez, quien no hacía parte de la lista, pasando por alto las disposiciones de orden legal que regulan la carrera judicial -Ley 270 de 1996-.

Problema Jurídico.

Establece la Sala si se cumplen los presupuestos exigidos en la Ley 1952 de 2019, para continuar con el trámite de la acción disciplinaria adelantada en contra Cayetano Vásquez Ramírez -Juez Penal del Circuito del Fresno-.

Valoración Probatoria.

La documental allegada al expediente disciplinario, informa que, Freddy Andrés Restrepo Ramírez, tomó posesión en el cargo de oficial mayor en propiedad del Juzgado Penal del Circuito del Fresno, el 26 de septiembre de 2023; en la misma fecha, se le concedió *licencia* no remunerada por el término de dos (2) años para desempeñar un cargo en provisionalidad en la Rama Judicial.

Para proveer la anterior vacante transitoria, se nombró en el cargo de oficial mayor al señor Carlos Orlando Ramírez Gutiérrez, quien además de reunir los requisitos legales, venía ocupando el cargo de escribientes en propiedad en esa misma unidad judicial. Dicho nombramiento se hizo a partir del 26 de septiembre de 2023, hasta que se surtiera el trámite para suplir la vacante temporal o transitoria conforme las directrices impartidas por el Consejo Seccional de la Judicatura.

En la Resolución de nombramiento, se ordenó comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura, sobre la existencia de la referida vacante, para que se realizara la publicación en la página web de la Corporación, con el fin de que en el término de tres (3) días, quienes hicieran parte de la lista de elegibles para dicho cargo, así como quienes se encontraran vinculados en propiedad en la rama judicial y tuvieran intereses en ser designados en ocupar la vacante temporal presentaran sus solicitudes junto con la hoja de vida actualizada, con los respectivos soportes documentales al correo del despacho. El Consejo Seccional de la Judicatura, efectuó la publicación en su micro sitio web, durante los días 4, 5 y 6 de octubre de 2023. Conforme se acredita en el expediente, se postularon 5 personas, quienes presentaron su respectiva hoja de vida.

Luego de analizar las hojas de vida de quienes se postularon, de establecer el señor Juez, quienes lo hicieron por pertenecer a la lista de elegibles vigente para el cargo de oficial mayor en esta Seccional y quien aspiraba al acenso por encontrarse en carrera, se nombró al señor Carlos Orlando Ramírez Gutiérrez, en el cargo en comento en **provisionalidad**.

Contextualizada la ruta de tal nombramiento, señala la Sala que, una vez concedida la licencia no remunerada al señor Freddy Andrés Restrepo Ramírez, el señor Juez, solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura la publicación de la vacante, se evaluaron las hojas de vida de quienes se postularon y se emitió el acto administrativo con el fin de que el cargo fuera suplido por quienes pertenecen a la lista de elegibles vigente para esta seccional. Dicho en otras palabras, en momento alguno como lo deja entrever el quejoso, el señor Juez pretendió desconocer las normas de orden legal que regulan la carrera judicial. La obligación de la disciplinable, era suplir la vacante mediante un nombramiento en provisionalidad, tal como se realizó y a su vez, adelantar el trámite respectivo para la provisión con un miembro de la lista de legibles de esta seccional.

En este orden, no se puede endilgar falta alguna al señor Vásquez Sánchez, toda vez que se cumplió con lo previsto en la ley y se desestima toda consideración de ilegalidad o mal obrar de su parte frente a dicho nombramiento. Lo anterior, en razón a que, con fundamento en los principios de autonomía e independencia

judicial, como directora del despacho, acudió a la lista de legibles vigente de la cual no hace parte el quejoso, aun cuando pretenda hacer valer su derecho al ascenso.

En reciente pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Cuarta- del Consejo de Estado, de fecha 11 de octubre de 2023, en un tema relacionado con la provisión de cargos al interior de la Rama Judicial, precisó que, cuando se trate de una vacante definitiva se debe proveer **con base en el registro o lista de elegibles**, y que, cuando se trate de proveer cargos temporales como sucediera en este específico evento, no era necesario acudir a ninguna lista.

Dejó en claro que, existe “un margen de discrecionalidad” para el nominador, que le permite, cuando se trate de la provisión de una vacante temporal, nombrar a una persona que cumpla con los requisitos legales para el ejercicio del cargo, **sin acudir para este efecto a la lista o registro de elegibles**, como ocurre, en el caso de los nombramientos en propiedad de acuerdo a la disposición señalada en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

Conforme a lo anterior, señala el despacho que, la actuación de la disciplinable en el trámite de nombramiento cuestionado por el quejoso, no transgredió ningún deber funcional, así como tampoco vulneró derechos a los allí intervinientes (lista de elegible) y en consecuencia, considera la Sala que, no se configura falta disciplinaria por parte de Cayetano Vásquez Sánchez -Juez Penal del Circuito del Fresno-, con relación a los hechos que dieran origen a la acción disciplinaria, encontrándose reunidos los requisitos para ordenar la terminación del procedimiento disciplinario y disponer el archivo de las diligencias a favor de la señora Juez de acuerdo a lo establecido en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019.

En mérito de lo expuesto, la Sala Dos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: **DISPONER** la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias a favor de **CAYETANO VÁSQUEZ SÁNCHEZ** -Juez Penal del Circuito del Fresno-, conforme a los argumentos puntualizados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a los intervinientes, indicándoles que, contra la presente decisión, procede el recurso de apelación.

TERCERO. **EN FIRME** lo decidido, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VERGARA MOLANO
Magistrado

DAVID DALBERTO DAZA DAZA
Magistrado

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

Firmado Por:

Alberto Vergara Molano
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura

**Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Ibague - Tolima**

**David Dalberto Daza Daza
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Ibague - Tolima**

**Jaime Soto Olivera
Secretaria Judicial
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4328439db25b87598589c0e9dcd52a1de5d65e6217745b6d856dc887d17a2cd**

Documento generado en 08/05/2024 08:06:22 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**